

**GACETA 046
DE LA
UNIVERSIDAD DE ORIENTE**



CUMANÁ, JULIO - SEPTIEMBRE DE 1985

AÑO XII - TRIMESTRE III - N° 46

SUMARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN, 03-07-85 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Apelaciones al Registro Electoral del Núcleo de Anzoátegui

Actas de Evaluación y Certificaciones de Notas

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Diferimiento de Año Sabático

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Diferimiento de Año Sabático

NÚCLEO DE MONAGAS

Diferimiento de Año Sabático

NÚCLEO DE SUCRE

Diferimientos de Años Sabáticos

Inclusión de Materia Electiva en el Pensum de Biología

SESIÓN, 26-07-85 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Designación Comisión Delegada

Clasificación Personal Docente

Informe Comisión de Formación de Recursos Humanos

Programa de Maestría en Física

Caso Profesor Juan Peñate

Apelación Elecciones Decanales Núcleo de Anzoátegui

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Diferimiento Año Sabático

SESIÓN, 20-09-85 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Autorización al Rector para recibir donación

Programa de Postgrado en Biología Aplicada

Normas sobre Coordinadores Académicos y Administrativos de Núcleo

Clasificación Personal Docente

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Problemática del Núcleo de Bolívar

SESIÓN, 3-07-85 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Apelaciones al Registro Electoral del Núcleo de Anzoátegui.

RESOLUCIÓN CU N° 021-85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de la atribución que le confiere el ARTÍCULO 104° del Reglamento de Elecciones una vez analizadas y discutidos los casos de apelaciones al Registro Electoral del Núcleo de Anzoátegui, presentados ante este Cuerpo, sobre las elecciones a efectuarse el día 08 de julio de 1985,

RESUELVE:

ÚNICO: Mantener incluidos en el Registro Electoral del Núcleo de Anzoátegui, a los profesores: Juan Peñate, Medardo Aguilera, Oscar Bolívar Melo, Germán Castillo, José Guzmán, Cecilia Inojosa, Alberto López, Eleazar Marín, Alex Salazar, Expedito Salazar, Arévalo Villarroel, Eloy Alfaro, Mario Amundaray, José Antonioni, José Carvajal, Juan Fuentes, Luis González Montaña, Enríque Montejo, Raimundo Pérez y José Ríos.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los tres días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Actas de Evaluación y Certificaciones de Notas.

RESOLUCIÓN CU N° 022-85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, estudiada la proposición del Secretario, sobre modificaciones del modelo de ACTA DE EVALUACION DEL PERIODO ACADEMICO,

CONSIDERANDO:

Que en el modelo anterior de ACTA se incluía, además de las notas definitivas, las de todas las evaluaciones previas del período académico, así como sus promedios y porcentajes;

CONSIDERANDO:

Que la inclusión de toda la información contenida en el dicho modelo de ACTA sin enmienda, hacía difícil la entrega de la misma en el plazo estipulado de setenta y dos (72) horas, después de la última evaluación correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que no es conveniente extender dicho plazo por cuanto interferiría con el procesamiento de los datos necesarios para la administración de las normas académicas;

CONSIDERANDO:

Que la información necesaria a los efectos legales y la administración de las normativas académicas se reduce a la nota definitiva,

RESUELVE:

- PRIMERO:** Aprobar que el ACTA DE EVALUACION DEL PERIODO ACADEMICO contenga sólo la NOTA DEFINITIVA, según modelo presentado por el Secretario de la Universidad en esta sesión.
- SEGUNDO:** Para que dicha ACTA tenga validez, debe ir sin enmiendas, firmada por el profesor de la asignatura y refrendada por el Jefe del Departamento y Director de la Unidad Académica a quienes compete la supervisión de la asignatura.
- TERCERO:** Se instruye a la Secretaría de la Universidad para que establezca un "INSTRUCTIVO PARA ELABORAR Y TRAMITAR LAS ACTAS DE EVALUACION DEL PERIODO ACADÉMICO".

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los tres días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

RESOLUCIÓN CU N° 023-85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CU-N° 022-85 ha sido aprobado un nuevo modelo de ACTA DE EVALUACION DEL PERIODO ACADEMICO;

CONSIDERANDO:

Que en el modelo de ACTA usado hasta la fecha, además de la NOTA DEFINITIVA obtenida por calificaciones previas y del examen final realizado en la fecha establecida o una NOTA DIFERIDA obtenida por calificaciones previas y del examen final realizado en fecha diferida, se asentaba una NOTA DE REPARACION en los casos que las notas anteriores no fuesen aprobatorias;

CONSIDERANDO:

Que en ese mismo modelo usado hasta la fecha, se señalaba con diversas siglas colocadas en las casillas destinadas a la CALIFICACION, las observaciones: "Perdió el Curso por Inasistencia", "No Presentó Examen", o "Sin Derecho a Examen".

CONSIDERANDO:

Que esta duplicidad de notas numéricas y las observaciones literales mencionadas, no tienen relevancia para los efectos legales del ACTA,

RESUELVE:

- PRIMERO:** Asentar en el ACTA DE EVALUACIONES DEL PERIODO ACADEMICO una sola CALIFICACION DEFINITIVA, sin discriminar el tipo de examen con que culminó la evaluación en el PERIODO ACADEMICO respectivo.
- SEGUNDO:** Se asentará en el ACTA como CALIFICACION DEFINITIVA:

- a) La obtenida mediante la suma de la nota previa con el 30 %a de la nota del examen final, cuando sea aprobatoria o cuando no siendo aprobatoria no se presentó examen de reparación.
- b) La obtenida en examen de reparación si no se alcanzó nota aprobatoria en la evaluación con nota previa y examen final.
- c) La nota previa si fue evaluado y calificado en exámenes parciales u otras pruebas prácticas y no presentó, o no tuvo derecho a presentar examen final y/o de reparación.
- d) CERO (0) si no fue evaluado y calificado en ninguna oportunidad durante el período académico respectivo.

TERCERO: La CALIFICACION DEFINITIVA se expresará siempre en valores numéricos enteros aproximándose la nota que resultare con fracciones decimales al número entero inmediatamente superior si la fracción es igual o mayor a cinco (5) décimas de punto y al entero inmediatamente inferior en los demás casos.

CUARTO: Eliminar del ACTA DE EVALUACION DEL PERIODO ACADEMICO, en las casillas destinadas a CALIFICACION en N°, cualquier tipo de anotaciones literales y. en las casillas destinadas a CALIFICACION en LETRAS, las que no expresen valores numéricos.

QUINTO: Encomendar al Vicerrector Académico que proceda a impartir las instrucciones pertinentes para que aquellas asignaturas cuya CALIFICACION se expresaba con las palabras APROBADO, REPROBADO o similares, sean calificadas con valores numéricos en la escala de Cero (o) a Diez (lo).

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los tres días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

RESOLUCIÓN CU N° 024-85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución CU-N° 022-85 se decidió adoptar un nuevo modelo de ACTA DE EVALUACION DEL PERIODO ACADEMICO;

CONSIDERANDO:

Que, en dicha ACTA se excluyen las calificaciones previas del período académico, así como sus promedios y porcentajes por no ser relevantes para los efectos legales del ACTA;

CONSIDERANDO:

Que la información sobre evaluaciones previas, promedios y porcentajes son de importancia para el control de las evaluaciones que deben realizar los Departamentos y Unidades Académicas,

RESUELVE:

PRIMERO: Encomendar al Secretario de la Universidad que, previas las consultas que estime pertinentes, produzcan un modelo de PLANILLA DE EVALUACION INTRASEMESTRAL a los efectos señalados en el último Considerando de esta Resolución.

SEGUNDO: Encomendar al Secretario de la Universidad que produzcan un INSTRUCTIVO SOBRE LA PLANILLA DE EVALUACION INTRASEMESTRAL.

TERCERO: LA PLANILLA DE EVALUACION INTRASEMESTRAL a que se refiere el Primer Resuelto de esta Resolución, debe ser llenada y firmada por el profesor de la materia enviándose copias al Jefe del Departamento y Director de la Unidad Académica respectiva para los efectos de supervisión y control.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los tres días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

RESOLUCIÓN CU N° - 025-85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que debe regularizarse el uso del Acta Correctiva,

RESUELVE:

ÚNICO: Aprobar las siguientes:

**NORMAS PARA LA ELABORACIÓN Y PROCESAMIENTO
DE ACTAS CORRECTIVAS**

PRIMERA: Se producirá un Acta Correctiva cuando se demuestre la existencia de error o errores en un Acta Original.

SEGUNDA: El Acta Correctiva se elaborará en el Formato de ACTA DE EVALUACION DEL PERIODO ACADEMICO, asentándose una nota que indique su carácter de tal, con referencia completa, e inequívoca al Acta Original que corrige.

TERCERA: Cuando el error o los errores en el Acta Original provengan del Profesor, se procederá así:

- a) El Profesor solicitará un Formato de Acta, lo llenará completamente con los datos correctos y lo firmará.
- b) El Profesor remitirá dicha Acta Correctiva juntamente con la Planilla de Evaluación Intra-semesteral correspondiente, si no la ha entregado antes, mediante oficio dirigido al Jefe del Departamento con copia al Director de la Escuela o Unidad de Estudios básicos. En este oficio se explicará claramente la causa del error o los errores cometidos.
- c) El Jefe del Departamento primero y el Director de la Escuela o Unidad de Estudios Básicos después, si estiman satisfactoria la explicación firmarán el Acta.

CUARTA: Cuando por error o errores no imputables al Profesor, haya que emitir un Acta Correctiva, la Coordinación Académica instruirá la forma de hacerlo, investigará las causas del error o errores y procederá en consecuencia.

QUINTA: Las Actas Correctivas serán enviadas y procesadas siguiendo el mismo procedimiento establecido para las actas corrientes.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los tres días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

RESOLUCIÓN CU N° 026-85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, estudiada la proposición del Secretario sobre modificación del modelo de la CERTIFICACION DE CALIFICACIONES,

CONSIDERANDO:

Que el Núcleo de Secretarios del Consejo Nacional de Universidades recomendó unificar la forma y contenido de este documento;

CONSIDERANDO:

Que el procesamiento del modelo usado hasta el presente implica considerable retraso en su expedición;

CONSIDERANDO:

Que deben extremarse las precauciones para la seguridad y confiabilidad de este documento,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar un modelo de CERTIFICACION DE CALIFICACIONES para ser transcrito en PAPEL DE SEGURIDAD mediante impresión automatizada por los Centros de Computación de la Universidad.

SEGUNDO: La Secretaría de la Universidad precederá a implementar los cambios necesarios en el procedimiento de expedición de la CERTIFICACION DE CALIFICACIONES de acuerdo al modelo adoptado y las precauciones que salvaguarden la confiabilidad de este documento.

TERCERO: La expedición de CERTIFICACIONES DE CALIFICACIONES según el nuevo modelo empezará a hacerse durante el segundo semestre del año 1985, una vez cumplidos los extremos indicados en el numeral anterior.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los tres días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

RESOLUCIÓN CU N° 027-85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, estudiada la proposición del Secretario sobre el índice a utilizar para la determinación del RANGO dentro de su promoción que se incluye en la CERTIFICACION DE CALIFICACIONES cuando esta se expide a los GRADUADOS,

CONSIDERANDO:

Que dicho RANGO debe reflejar con la mayor equidad posible el orden de mérito de los GRADUADOS;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Oriente debe cuidar que sus GRADUADOS no concurran en desventaja respecto a los de otras instituciones de Educación Superior,

RESUELVE:

PRIMERO: El índice para determinar el RANGO de los GRADUADOS dentro de su promoción se establecerá de la siguiente manera:

- a) Se calculará el promedio ponderado por créditos de las calificaciones aprobatorias obtenidas que estén expresadas en valores numéricos.
- b) Se determinará un factor de corrección, dividiendo el total de créditos aprobados por el total de créditos cursados.
- c) El índice será el resultado de multiplicar el promedio obtenido según el procedimiento establecido en el literal a), por el factor de corrección definido según el literal b).

SEGUNDO: Este índice sólo tendrá efecto para determinar el RANGO de los GRADUADOS dentro de su promoción y por lo tanto no figurará en la CERTIFICACION DE CALIFICACIONES.

TERCERO: El Secretario de la Universidad procederá a impartir las instrucciones pertinentes para la aplicación de este índice en la determinación del RANGO que figure en las CERTIFICACIONES DE CALIFICACIONES DE GRADUADOS que se expidan según el modelo aprobado por Resolución CU-N° 026-85.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los tres días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI**Diferimiento de Año Sabático.**

Se acordó diferir el disfrute de Año Sabático del profesor Ignacio Cavero, por razones de servicio a la Institución, para el 02-09-85.

NÚCLEO DE BOLIVAR

Diferimiento de Año Sabático.

Se acordó diferir el disfrute de Año Sabático de la Prof. Ana Neuza Vieira Matos, por razones de servicio a la Institución, para el 3-3-88.

NÚCLEO DE MONAGAS

Diferimiento de Año Sabático.

Se acordó diferir el disfrute de Año Sabático del profesor Francisco Pereira, por razones personales, a partir del 02-09-85.

NÚCLEO DE SUCRE

Diferimientos de Años Sabáticos.

Se acordó diferir el disfrute de Año Sabático de los profesores José Humberto Brandt y Silvia Siem de Brandt por razones personales, a partir del 02-09-86 y E. K. Ganesan, por razones de servicio a la Institución, para el 01-01-86.

Inclusión de Materia Electiva en el Pensum de Biología.

Se aprobó que la asignatura electiva Fisiología Comparada de Vertebrados (Código 0034263), la cual tiene como prerrequisito Fisiología Animal (Código 003-5314) sea ofrecida dentro del conjunto de créditos requeridos en el Pensum vigente de la Licenciatura en Biología de la Escuela de Ciencias.

SESIÓN, 26-07-85 CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Designación Comisión Delegada.

RESOLUCIÓN CU N° 028-85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del ARTÍCULO 18° del Reglamento de la Universidad de Oriente,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar una Comisión Delegada de este Cuerpo integrada por las Autoridades Rectorales, la cual se encargará de resolver los asuntos académicos y administrativos durante el período de vacaciones docentes y administrativas.

SEGUNDO: Las decisiones que tome la Comisión Delegada serán informadas al Cuerpo en su primera sesión ordinaria del segundo semestre lectivo de 1985.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Clasificación Personal Docente.

Fue considerado el Informe de la Comisión de Clasificación presentado por el Vicerrector Académico, acordándose lo siguiente:

A. TRABAJOS DE ASCENSO:

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

Unidad de Estudios Básicos:

MIRIAM CORTESIA DE ITURREGUI.- Agregado a partir del 01-07-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-89.

ARMANDO J. MARIÑO.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-N° 011-83, se acordó concederle la categoría de Agregado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-89.

RAUL RAMÍREZ.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-011-83, se le concede la categoría de Agregado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01 de enero de 1989.

CÉSAR VALLENILLA.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-N° 011-83, se le concede la categoría de Agregado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-89.

SAUL ZAMBRANO.- Agregado a partir del 01-07-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-89.

Escuela de Ciencias Administrativas:

PEDRO CHARLITA.- Asociado a partir del 01-07-84. No podrá ascender a Titular antes del 01-07-89.

Escuela de Ing. y Ciencias Aplicadas:

JESÚS ALVARADO.- Titular a partir del 01-07-84.

RENE CABRERA.- Asociado en Propiedad a partir del 01-07-82. No podrá ascender a Titular antes del 01-07-87.

NÚCLEO DE MONAGAS:

Unidad de Estudios Básicos:

JULIANA MAYZ DE MANZI.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-N° 011-83, se le concede la categoría de Asociado a partir del 01 de julio de 1985. No podrá ascender a Titular antes del 01-07-90.

Escuela de Ingeniería Agronómica:

ROBERTO GÓMEZ.- Asociado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-90.

Escuela de Zootecnia:

BRIGIDO CABELLO.- Titular a partir del 01-01-85 .

NÚCLEO DE SUCRE:

Escuela de Humanidades y Educación:

ARELYS SALDIVIA DE SÁNCHEZ.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-011-83, se le concede la categoría de Agregado a partir del 1-01-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-89.

CLASIFICACIONES

EX Becarios:

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

Unidad de Estudios Básicos:

MARÍA PEREZ DE ROJAS.- De acuerdo a lo establecido en el numeral 3° del ARTÍCULO 47° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación y los Resueltos 1° y 2° de la Resolución CU-011-83, se le concede la categoría de Agregado Provisional a partir del 01-01-85, y se le establece el plazo de un (1) año desde la fecha de reincorporación el 21-01-85 hasta el 20-01-88, para la presentación del respectivo Trabajo de Ascenso.

Auxiliares Docentes:

NÚCLEO DE SUCRE:

Escuela de Ciencias:

DELFIN MARVAL.- Auxiliar Docente "C", Paso I, a partir del 01-07-85. No podrá ascender a Auxiliar Docente "D" antes del 01-07-90.

Reconsideraciones:

NÚCLEO DE SUCRE:

Escuela de Ciencias:

JUAN GONZÁLEZ M.- Se acordó rectificar el Oficio CU-057-85 del 28-02-85, y concederle la categoría de Asistente a partir del 01-07-84. No podrá ascender a Agregado antes del 1° de julio de 1988.

Escuela de Humanidades y Educación:

LUIS EDGARDO MENDOZA.- Se acordó rectificar el contenido del Oficio CU-869-84 de fecha 21-12-84, y concederle la categoría de Asociado a partir del 01-07-81. No podrá ascender a Titular antes del 01-07-86.

Instituto Oceanográfico:

JOSÉ CARVAJAL ROJAS.- Se acordó rectificar el contenido del Oficio CU-418-84 de fecha 10-07-84 y concederle la categoría de Titular a partir del 01-01-84.

Informe Comisión de Formación de Recursos Humanos.

Se conoció el "Informe de las Solicitudes de Beca 1985", presentado por la Comisión de Formación de Recursos Humanos para su consideración. Al respecto, una vez analizadas las peticiones contenidas en dicho Informe, se acordó aprobar en esta oportunidad, las solicitudes formuladas para iniciar en el mes de septiembre a saber:

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

NICOLAS MALANDRA, por el lapso de dos años, a partir del 01-09-85.

MELCHOR RODRÍGUEZ, por el lapso de dos años, a partir del 01-09-85.

CELSA DE VÁSQUEZ, por el lapso de dos años, a partir del 17-09-85.

CARMEN SOSA DE P., por el lapso de dos años, a partir del 1-09-85.

NÚCLEO DE BOLÍVAR:

JUANY ORTIZ GARCÍA, por dos años, a partir del 01-09-85.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA:

ESTEBAN OBANDO, por dos años a partir del 01-09-85.

NÚCLEO DE SUCRE:

CARLOS PEREZ RODRÍGUEZ, por dos años, a partir del 01-08-85.

GLADYS GONZÁLEZ DE VELÁSQUEZ, por dos años, a partir del 01-09-85.

JORGE LÓPEZ PALMA, por cuatro años, a partir del 01-09-85.

ABDIAS MORENO, por tres años, a partir del 01-09-85.

Programa de Maestría en Física.

RESOLUCIÓN CU - N° 029 - 85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que ha sido presentado por el Vicerrector Académico a este Cuerpo un Proyecto de Postgrado en Física, denominado Maestría en Física;

CONSIDERANDO:

Que la creación de este Programa contribuye a incrementar el avance que la UDO ha venido desarrollando en el área de la Física, así como al mejor aprovechamiento de los recursos tanto humanos como materiales de los que ya se disponen, en su proyección a nivel regional y nacional;

CONSIDERANDO:

Que la experiencia adquirida en el área de Física y la consolidación de grupos de investigación en esta área, es base fundamental para fomentar la formación básica y multidisciplinaria en campos de investigación que ayuden a enfrentar problemas concretos de organismos tanto estatales como privados y para coadyuvar al desarrollo de una tecnología autóctona;

CONSIDERANDO:

Que este Programa no implica erogación alguna en el presupuesto de la Universidad de Oriente,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Programa de Postgrado en Física, conducente al conferimiento del título de Magíster Scientiarum, de acuerdo al Proyecto presentado, con sede en el Núcleo de Sucre.

SEGUNDO: La implementación y funcionamiento de este Programa se hará con los recursos materiales y humanos de que se dispone, y con los beneficios económicos que el mismo genere.

TERCERO: Autorizar al Vicerrector Académico a proceder de acuerdo a lo contemplado en el ARTÍCULO 6° del Reglamento de Estudios de Postgrado, en el sentido de velar por la Constitución de la Comisión Coordinadora del Programa y nombramiento de su Coordinador.

CUARTO: Demandar a la Comisión Central de Estudios de Postgrado, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 8° del Reglamento de Estudios de Postgrado, la instrumentación de mecanismos que permitan la evaluación permanente de la ejecución de este Programa.

QUINTO: Elevar ante el Consejo Nacional de Universidades la solicitud de acreditación del presente Programa.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector – Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Caso Prof. Juan Peñate.

RESOLUCIÓN CU N° 030-83

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que al profesor Juan A. Peñate G., adscrito a la Escuela de Ciencias Administrativas, se le ha acusado en forma pública de carecer de título de Educación Superior;

CONSIDERANDO:

Que en razón de lo anterior el profesor Juan A. Peñate G., fue objeto de impugnación en el reciente proceso electoral para designar al Decano del Núcleo de Anzoátegui;

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso de sus diecinueve años de labor docente en esta Institución, al profesor Juan A. Peñate G., se le ha reconocido la validez de sus credenciales académicas, contenida en la certificación debidamente legalizada, demostrativa de que todas las asignaturas para optar al título de Contador Público en la Universidad Central de la Villa de Cuba, fueron aprobadas;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad ha entendido que las razones sociales y políticas imperantes en su país de origen, han sido el factor determinante que ha impedido la obtención del pergamino correspondiente a su título;

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad el profesor Juan A. Peñate G., ostenta la categoría escalafonaria de Profesor Titular, a la cual ha arribado cumpliendo con todos los requisitos exigidos en las normas reglamentarias de la Institución, incluyendo la de poseer un Título de Postgrado en su área profesional,

RESUELVE:

ÚNICO: Ratificar el reconocimiento de las credenciales académicas del profesor Juan A. Peñate G., así como su actual categoría escalafonaria de Profesor Titular.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Apelación Elecciones Decanales Núcleo de Anzoátegui.

RESOLUCIÓN CU N° 031-85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que los profesores Marcelo Laprea y Ramón Villasana introdujeron recurso de apelación contra la decisión de la Comisión Electoral de aceptar la candidatura a Decano del profesor Manuel López Farías,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03-07-85 este Cuerpo admitió el recurso y acordó abrir una articulación probatoria de cinco (5) días hábiles a los fines de que los interesados aportasen las pruebas que considerasen conducentes, de conformidad con lo dispuesto por los ARTÍCULOS 103° y 106° del Reglamento de Elecciones;

CONSIDERANDO:

Que durante el término probatorio fueron promovidos escritos por las partes en conflicto;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Electoral según oficio CE-N° 031-85 remitió los recaudos correspondientes al caso según lo establecido en el ARTÍCULO 106° del Reglamento ejusdem;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación existente analizada por este Cuerpo, se desprende que el profesor Manuel López Farías, ostenta desde 1979 la Categoría de Profesor Asociado Provisional, otorgada por este mismo Consejo;

CONSIDERANDO:

Que mientras el profesor Manuel López Farías ostente la categoría reglamentaria para poder desempeñarse como Decano de la Universidad y no existiendo ningún otro impedimento alegado por los impugnantes, este Consejo Universitario no puede desconocer el derecho del profesor Manuel López Farías a aspirar ser Decano del Núcleo de Anzoátegui,

RESUELVE:

ÚNICO: Declarar sin lugar la apelación intentada por los profesores Marcelo Laprea y Ramón Villasana en fecha dos de julio del presente año, confirmando así la decisión dictada por la Comisión Electoral de esta Universidad, por la cual admitió la postulación del profesor Manuel López Farías.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Diferimiento Año Sabático.

Se acordó diferir el disfrute de Año Sabático de los profesores Esteven Ellner y José Fernández Lozano, por razones de servicio a la Institución, a partir del 01-03-86.

SESIÓN, 20-09-85 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Autorización al Rector para recibir donación.

RESOLUCIÓN CU N° 032-85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, contempladas en el numeral 19 del ARTÍCULO 28° de la Ley de Universidades y numeral lo del ARTÍCULO 18° del Reglamento de la Institución,

CONSIDERANDO:

Que ha sido ofrecido al Núcleo de Anzoátegui de esta Universidad por la Empresa S. A. MENEVEN la cantidad de trescientos mil bolívares (Bs. 300.000,00) para la adquisición de equipos de Laboratorio y Componentes para ser utilizados en el Departamento de Electricidad;

CONSIDERANDO:

Que esta donación incrementa el patrimonio de la Institución contribuyendo a mejorar los servicios prestados por dicho Departamento;

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Rector ha solicitado la autorización para recibir en donación la mencionada cantidad,

RESUELVE:

ÚNICO: Se autoriza al doctor Pedro Augusto Beaupertuy, rector de la Universidad de Oriente para recibir en donación la cantidad de trescientos mil bolívares (Bs. 300.000,00) antes mencionada.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Programa de Postgrado en Biología Aplicada.

RESOLUCIÓN CU N° 033-85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que ha sido presentado por el Vicerrector Académico a este Cuerpo, un Proyecto de Postgrado en Biología Aplicada, denominado Maestría en Biología Aplicada

CONSIDERANDO:

Que la creación del mencionado Programa permite un mejor aprovechamiento de los recursos tanto humanos como materiales de los que ya se disponen, así como de la experiencia adquirida en áreas de investigación que conlleve al establecimiento de grupos multidisciplinarios;

CONSIDERANDO:

Que la implementación de este Programa contribuye a fomentar la preparación de recursos humanos que a través del método científico y la tecnología, sean capaces de participar creativamente en la solución de problemas microbiológicos y ecológicos que inciden negativamente en la calidad de la vida y en el progreso de nuestra región,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Programa de Postgrado en Biología Aplicada, conducente al conferimiento del título de Magíster Scientiarum, de acuerdo al Proyecto presentado, con sede en el Núcleo de Sucre.

SEGUNDO: El título de Magíster Scientiarum tendrá las menciones Botánica Aplicada, Microbiología Aplicada, Contaminación Ambiental, Ecofisiología, de acuerdo al plan de estudios cumplido.

TERCERO: La implementación de este Programa se hará con los recursos materiales y humanos de que se dispone, y con los beneficios económicos que el mismo genere.

CUARTO: Autorizar al Vicerrector Académico a proceder de acuerdo a lo contemplado en el ARTÍCULO 6° del Reglamento de Estudios de Postgrado, en el sentido de velar por la constitución de la Comisión Coordinadora del Programa y nombramiento de su Coordinador.

QUINTO: Demandar de la Comisión Central de Estudios de Postgrado, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 8° del Reglamento de Estudios de Postgrado, la instrumentación de mecanismos que permitan la evaluación permanente de la ejecución de este Programa.

SEXTO: Demandar de la Comisión Central de Estudios de Postgrado que coordine con otros programas de postgrado de áreas afines la mejor utilización de recursos, evitando cualquier duplicidad de esfuerzos que pudiesen presentarse, así como establecer mecanismos estables de cooperación entre ellos, en caso de ser necesarios.

SÉPTIMO: Elevar ante el Consejo Nacional de Universidades la solicitud de acreditación del presente Programa.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY

Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Normas Sobre Coordinadores Académicos y Administrativos de Núcleo.

RESOLUCIÓN CU N° 034-85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad con el Resuelto sexto de la Resolución CU-004-84 dicta las siguientes:

**NORMAS SOBRE LOS COORDINADORES
ACADEMICOS DE NÚCLEO**

- PRIMERO:** La Coordinación Académica de Núcleo estará ubicada en el Decanato y su objetivo será el de coordinar todas las actividades académicas del Núcleo.
- SEGUNDA:** Los Coordinadores Académicos de Núcleo serán designados por el Consejo Universitario a proposición del Rector de común acuerdo con el Decano del Núcleo respectivo, oída la opinión del Vicerrector Académico y Secretario y deberán reunir las mismas condiciones que se requieren para ser Decano de Núcleo.
- TERCERA:** Los Coordinadores Académicos de los Núcleos tendrán las siguientes funciones:
- 1) Rendir cuenta periódica al Decano, sobre la marcha académica del Núcleo.
 - 2) Responder ante el Vicerrectorado Académico, Consejo de Núcleo y Decano, sobre el cumplimiento en el Núcleo, de las políticas, normas y reglamentos académicos en las áreas que competan.
 - 3) Asumir labores de coordinación entre las Delegaciones Académicas y de éstas con las Direcciones Centrales.
 - 4) Suplir las ausencias temporales del Decano.
 - 5) Asistir a las reuniones del Consejo de Núcleo y fungir como Secretario del mismo.
 - 6) Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con admisión, inscripción, registro y demás servicios académicos de los estudiantes, de acuerdo con las instrucciones del Secretario de la Universidad.
 - 7) Coordinar con los departamentos docentes, el establecimiento de los horarios de clases y exámenes, para su debida consideración por las instancias pertinentes.
 - 8) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el procesamiento de actas de evaluación.
- CUARTA:** Los Coordinadores Académicos de los Núcleos podrán tener por delegación del Decano respectivo, las siguientes funciones.
- 1) Dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades académicas y de investigación y asesorar en este campo, a los Órganos de Dirección del Núcleo que así lo requieran.
 - 2) Vigilar el cumplimiento, en el Núcleo, de las políticas, normativas, reglamentos y decisiones que sobre materia académica y de investigación tomen las autoridades superiores y organismos de cogobierno.
 - 3) Coordinar los planes y programas relacionados con las actividades docentes del Núcleo.

- 4) Supervisar conjuntamente con el Coordinador Científico, el programa de investigaciones del Núcleo, de acuerdo con el Consejo de Investigación.
- 5) A través de la Delegación de Extensión Universitaria y de común acuerdo con las Escuelas, programar las labores educativas hacia la comunidad del Núcleo y sus áreas de influencia, por medio de charlas, conferencias, seminarios y otro tipo de actividades y ejecutar los eventos científicos, tecnológicos, sociales y otro tipo de actividades y ejecutar los eventos que conlleven a la divulgación de conocimientos científicos, tecnológicos, sociales y culturales, dentro del Núcleo, en cumplimiento de las políticas de extensión aprobadas por las autoridades superiores.
- 6) Representar al Decano en el Consejo Universitario con todos los derechos y atribuciones.
- 7) Coordinar y supervisar la Delegación de Deportes y desarrollo de las actividades deportivas programas para este Núcleo.

QUINTA: Las demás que le sean delegadas por el Decano o asignadas por Normas y Reglamentos de la Universidad.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY

Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN

Secretario

RESOLUCIÓN CU N° 035-85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad con el Resuelto Quinto de la Resolución CU-N° 0004-84 dicta las siguientes:

NORMAS SOBRE LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE NÚCLEO

PRIMERO: La Coordinación Administrativa del Núcleo, estará ubicada en el Decanato y su objetivo será el de Coordinar todas las actividades administrativas del Núcleo.

SEGUNDA: Los Coordinadores Administrativos de Núcleo, serán designados por el Consejo Universitario a proposición del rector, en común acuerdo con el decano del núcleo respectivo, oída la opinión del vicerrector administrativo y deberán reunir las mismas condiciones que se requieren para ser Decano de Núcleo.

TERCERA: Los Coordinadores Administrativos de los Núcleos tendrán las siguientes funciones:

- 1) Rendir cuenta periódica al Decano, sobre la marcha administrativa del Núcleo.
- 2) Atender y responder consultas en el Núcleo, que por sus características sean necesarias para la interpretación de sistemas, procedimientos e instructivos.
- 3) Responder ante el Vicerrector Administrativo y el Decano sobre el cumplimiento en el Núcleo, de las políticas, normas y procedimientos administrativos en las áreas que les compete.

- 4) Estudiar y analizar los informes y sugerencias de las Delegaciones Administrativas y presentar las que considere convenientes a la consideración del Decano.
- 5) Asumir labores de coordinación entre las Delegaciones Administrativas y de estas con las Direcciones Centrales.
- e) Asistir a las reuniones del Consejo de Núcleo con derecho a voz.
- 7) Asistir a las reuniones del Consejo General de Administración.
- 8) Suplir las ausencias temporales del Coordinador Académico.
- 9) Suplir las ausencias temporales del Decano, en ausencia temporal del Coordinador Académico.
- 10) Presidir las comisiones administrativas del Núcleo.
- 11) Presentar planes y políticas administrativas que considere necesarias para el Núcleo.

CUARTA: Los Coordinadores Administrativos de los Núcleos podrán tener por delegación del Decano respectivo, las siguientes funciones:

- 1) Supervisar y coordinar todas las actividades administrativas y asesorar en este campo a los Órganos de Dirección, del Núcleo, que así lo requieran.
- 2) Vigilar la marcha en el Núcleo, de los sistemas administrativos, y proponer los correctivos a que hubiere lugar.
- 3) Vigilar el cumplimiento, en el Núcleo, de las políticas, normas y decisiones que sobre materia administrativa financiera tomen los Organismos y Autoridades.
- 4) Autorizar con su firma mediante delegación expresa del Decano, las solicitudes de compra, solicitudes de servicio, órdenes de pago y cualquier otro documento que implique un compromiso o egreso del Núcleo como tal, cuyos montos les sean establecidos.

QUINTA: Las demás que les sean delegadas por el Decano o asignadas por las Normas y Reglamentos de la Universidad.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Clasificación Personal Docente.

Se consideró el Acta N° 5 de fecha 18-09-85, de la Comisión de Clasificación, acordándose lo siguiente:

TRABAJOS DE ASCENSO:

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

Unidad de Estudios Básicos:

CÉSAR C. CASTRO M.- Agregado a partir del 01-07-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-89.

GIORGIO GASPARINI.- Agregado a partir del 01-07-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-89.

NICOLAS GUIÑAN.- Agregado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-89.

RAFAEL MORALES.- Agregado a partir del 01 de julio de 1985. No podrá ascender a Asociado antes del 01 de julio de 1989.

AMALIA MOYA.- Agregado a partir del 01 de julio de 1985. No podrá ascender a Asociado antes del 01 de julio de 1989.

HENRY RODRÍGUEZ.- Agregado a partir del 01 de julio de 1985. No podrá ascender a Asociado antes del 01 de julio de 1989.

JAIME URBINA.- Agregado a partir del 01 de julio de 1985. No podrá ascender a Asociado antes del 01 de julio de 1989.

ARQUIMEDES VELÁSQUEZ.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-N° 01183, se acordó concederle la categoría de Agregado a partir del 01 de enero de 1985. No podrá ascender a Asociado antes del 01 de enero de 1989.

Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas:

TARCISIO DÍAZ.- Agregado a partir del 01 de julio de 1985. No podrá ascender a Asociado antes del 01 de julio de 1989.

CARMEN GARCÍA DE ORTIZ.- Asistente a partir del 01 de julio de 1985. No podrá ascender a Agregado antes del 01 de julio de 1989.

RODOLFO REY CÁCERES .- Asociado en Propiedad a partir del 01 de julio de 1978. Podrá ascender a Titular tan pronto presente y le sea aprobado el respectivo trabajo de ascenso.

OSCAR SAMER.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-N° 011-85, se acordó concederle la categoría de Asociado a partir del 01 de enero de 1988. No podrá ascender a Titular antes del 01 de enero de 1991.

NÚCLEO DE BOLÍVAR:

Unidad de Estudios Básicos:

ISABEL ORTEGA SOTILLO.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-N° 011-83, se acordó concederle la categoría de Agregado a partir del 01 de enero de 1983. No podrá ascender a Asociado antes del 01 de enero de 1987.

EWART C. TARRADATH.- Asociado a partir del 01 de julio de 1984. No podrá ascender a Titular antes del 01-07-89.

Unidad Experimental Puerto Ordaz:

TOMAS CARREÑO.- Agregado a partir del 01 de julio de 1985. No podrá ascender a Asociado antes del 01 de julio de 1989.

ANDRÉS DELCHAN.- Agregado a partir del 01 de julio de 1985. No podrá ascender a Asociado antes del 01 de julio de 1989.

JOSÉ PERRONI BLANCO.- Asistente a partir del 01 de enero de 1985. No podrá ascender a Agregado antes del 01 de enero de 1989.

Unidad de Estudios Básicos:

LUIS ROJAS.- Asistente en Propiedad a partir del 01-07-84 con permanencia cumplida en dicha categoría. Podrá ascender a Agregado tan pronto presente y le sea aprobado el respectivo trabajo de ascenso y cumpla con los demás requisitos establecidos.

Escuela de Medicina:

ALFREDO BRITO ARREAZA.- Agregado a partir del 01 de julio de 1985. No podrá ascender a Asociado antes del 01 de julio de 1989.

NÚCLEO DE MONAGAS:

Escuela de Ingeniería Agronómica:

MARCOS SIMOSA.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-011-83 y al contenido del Oficio CU-504-85 de fecha 11-09-85, se acordó concederle la categoría de Agregado a partir del 01 de julio de 1985. No podrá ascender a Asociado antes del 01 de julio de 1989

Escuela de Zootecnia:

JOSÉ A. OLIVIERI.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-Nº 011-83, se acordó concederle la categoría de Agregado a partir del 01 de julio de 1984. No podrá ascender a Asociado antes del 01 de julio de 1988.

JESÚS PEREZ BURIEL.- Titular en Propiedad a partir del 01 de julio de 1983.

JOSÉ LUIS RAMÍREZ.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-Nº 011-83, se acordó concederle la categoría de Agregado en Propiedad a partir del 01 de julio de 1984. No podrá ascender a Asociado antes del 01 de julio de 1988.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA:

Unidad de Estudios Básicos:

ENRIQUE FERMÍN.- Agregado a partir del 01 de julio de 1985. No podrá ascender a Asociado antes del 01 de julio de 1989.

MARCELIS J. MATA M.- Agregado a partir del 01 de julio de 1985. No podrá ascender a Asociado antes del 01 de julio de 1989.

LILIA RUIZ RAMÍREZ.- Asociado a partir del 01 de julio de 1985. No podrá ascender a Titular antes del 01 de julio de 1990.

FLORENCIO VALVERDE.- Asociado en Propiedad a partir del 01 de enero de 1984. No podrá ascender a Titular antes del 01 de enero de 1989.

NÚCLEO DE SUCRE:

Escuela de Ciencias:

RAFAEL AVIS LUY.- Asistente a partir del 01 de julio de 1985. No podrá ascender a Agregado antes del 01 de julio de 1989, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

RICARDO HEYMANS.- Asociado a partir del 01 de julio de 1984. No podrá ascender a Titular antes del 01 de julio de 1989, previo cumplimiento de los requisitos establecido.

Escuela de Ciencias Sociales:

LIBERTAD ARAUJO DE CARRERA.- Asistente a partir del 1° de julio de 1985. No podrá ascender a Agregado antes del 1 de julio de 1989.

Escuela de Humanidades y Educación:

ÁNGEL R. AVILEZ.- Agregado a partir del 01 de julio de 1985. No podrá ascender a Asociado antes del 01 de julio de 1989.

SANTIAGO PEDRO ARENAS.- Asistente a partir del 01 de julio de 1983, con un año y medio (1/2) de permanencia cumplida en dicha categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 01 de enero de 1986.

CLASIFICACIONES:

Ex Becarios:

NÚCLEO DE MONAGAS:

Escuela de Ingeniería Agronómica:

CLEMENTE LÁREZ ALLEN.- De acuerdo a lo establecido en el numeral 3° del ARTÍCULO 47° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación y los Resueltos 1° y 2° de la Resolución CU-N° 011-83, se acordó concederle la categoría de Asociado Provisional a partir del 01 de enero de 1983 y establecerle el plazo de un (1) año desde la fecha de reincorporación el 17-06-85 hasta el 16-06-86, para la presentación del respectivo trabajo de ascenso.

NÚCLEO DE SUCRE:

Escuela de Ciencias:

IVELISE GUEVARA DE FRANCO.-De acuerdo a lo establecido en el numeral 3° del ARTÍCULO 47 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, y los Resueltos 1° y 2° de la Resolución CU-N° 011-83, se acordó concederle la categoría de Asistente Provisional a partir del 01 de julio de 1984, y establecerle el plazo de un (1) año desde la fecha de reincorporación el 01-02-85 hasta el 31-01-86 para la presentación del respectivo trabajo de ascenso.

Instituto Oceanográfico:

GREGORIO REYES.- Se acordó concederle la categoría de Asociado Provisional a partir del 01-07-79. Con relación al plazo para ratificar dicha categoría, el cual reglamentariamente debe ser de un (1) año, desde el 01-01 84 (fecha de reincorporación) al 31-12-84, y por cuanto para dicho período disfrutaba de prórroga para culminar sus obligaciones como becario, lo cual fue prolongado hasta el 31-03-85, se acordó de manera especial, fijarle un plazo hasta el 31-12-85, a partir del 01-04-85, fecha inmediata a la culminación de la última prórroga, a los fines de ratificar la categoría escalafonaria concedida.

Auxiliares Docentes:

NÚCLEO DE BOLÍVAR:

Unidad de Estudios Básicos:

MARÍA SALCEDO DE CHIN FONG.- Auxiliar Docente "C", Paso V, a partir del 01 de enero de 1985. No podrá ascender a Auxiliar Docente "D" antes del 01 de enero de 1986.

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Problemática del Núcleo de Bolívar.

ACUERDO CU N° 001-85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que un grupo de estudiantes sin cupo del Núcleo de Bolívar, se han declarado en huelga de hambre, ubicándose en áreas académicas y administrativas de dicho Núcleo;

CONSIDERANDO:

Que la actitud adoptada por estos estudiantes en huelga de hambre, ha hecho imposible el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas, por lo que el Consejo de Núcleo se ha visto en la necesidad de suspender dichas actividades hasta que las condiciones sean apropiadas para reanudarlas,

ACUERDA:

PRIMERO: Avalar la decisión del Consejo de Núcleo del Núcleo de Bolívar.

SEGUNDA: Hacer una exhortación a la Comunidad Universitaria del Núcleo de Bolívar para que, en consideración del interés institucional, se busquen vías de solución a la situación planteada, de manera que puedan reestablecerse, a la mayor brevedad posible, las condiciones mínimas para el normal desarrollo de las actividades del Núcleo.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario



JUNTA SUPERIOR

Principales

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY

Rector

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.

Vicerrector Académico

ANDRÉS PASTRANA VÁSQUEZ

Vicerrector Administrativo

MANUEL GIL SANJUAN

Secretario

DELFÍNA TORCAT DE R.

Representante Profesoral

JESÚS A. MELO GAMEZ

Representante Profesoral

JOSÉ REYES

Representante Profesoral

ORÁNGEL CEDEÑO B.

Representante Profesoral

CARLOSTADIO SÁNCHEZ

Representante Profesoral

LEÓNOR MOYA DE SÁNCHEZ

Representante Profesoral

MANUEL CHAPARRO

Representante Profesoral

RICARDO ORTIZ

Representante Profesoral

CÉSAR DONMAR

Representante Estudiantil

JULIO VALDEZ

Representante Estudiantil

ASDRÚBAL ORTIZ

Representante Estudiantil

ELIZABETH DE CALDERA

Representante CORDIPLAN

VÍCTOR MORALES

Representante CONICIT

AMABLE GARCÉS ARAUJO

Representante Egresados

Atribuciones del Secretario:
(Artículo 40)

Parágrafo 2: Ejercer la Secretaría del Consejo Universitario y dar a conocer sus resoluciones.

Parágrafo 6: Publicar la Gaceta Universitaria Órgano trimestral que informará a la comunidad universitaria las resoluciones de los organismos directivos de la Institución.

Ley de Universidades, Gaceta Oficial N° 1.429. Extraordinario de 8 de septiembre de 1970.



GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

Órgano Oficial de las decisiones del Consejo Universitario y demás organismos directivos de la Universidad de Oriente.
Secretario:

Manuel Gil Sanjuán

Responsable de Publicación:

Laurentino Martínez

Editorial Imprenta Universitaria

CUMANÁ, JULIO - SEPTIEMBRE DE 1985

AÑO XII - TRIMESTRE III - N° 46

UNIVERSIDAD DE ORIENTE CONSEJO UNIVERSITARIO

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.
ANDRÉS PASTRANA VÁSQUEZ
MANUEL GIL SANJUAN

Rector
Vicerrector Académico
Vicerrector Administrativo
Secretario

MANUEL LÓPEZ FARÍAS
OSWALDO BETANCOURT
CÉSAR BOADA SALAZAR
PABLO RAMÍREZ VILLARROEL
LUIS ACUÑA SANTAELLA

Decano Anzoátegui
Decano Bolívar
Decano Monagas
Decano Nueva Esparta
Decano Sucre

PABLO GONZÁLEZ BRITO
CARLOS MONTES DE OCA
LORENZO LÓPEZ QUIAMES
AMÉRICO LÁREZ VARGAS
LUIS CARPIO CASTILLO

Representante Profesores
Representante Profesores
Representante Profesores
Representante Profesores
Representante Profesores

WILLIANS RODRÍGUEZ
OMAR MORENO
JOSÉ MIGUEL SALAZAR

Representante Estudiantil Cursos Básicos
Representante Estudiantil Cursos Profesionales
Representante Estudiantil Cursos Profesionales

DIÓGENES FIGUEROA
HÉCTOR VERDE

Delegado Ministerio de Educación
Delegado Egresados